



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.706 / 2014.

ZAPALLAR, 01 de Abril de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Giselle Nataly Villalón Torres, de fecha 01 de Abril de 2014.

DECRETO:

APRUEBESE MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO Personal No Docente, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña **GISELL NATALY VILLALON TORRES**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 01 de Abril de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **GISELL NATALY VILLALON TORRES**, chilena, psicóloga, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliada para estos efectos en _____

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, exponen que, por medio del presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de trabajo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer, y en lo no contemplado subsidiariamente en lo prescrito por el Código del Trabajo, normas complementarias y contrato original:

PRIMERO: Con fecha 28 de febrero de 2014 las partes contratantes, celebraron contrato para realizar funciones de **"35 HORAS COMO PSICOLOGA DEL PROGRAMA DE INTEGRACION PIE EN ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA, DISTRIBUIDAS EN 21 HORAS PIE Y 14 HORAS SEP"**.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato precedentemente individualizado, en el siguiente sentido:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En la Cláusula Primera donde dice: "**35 HORAS COMO PSICOLOGA DEL PROGRAMA DE INTEGRACION PIE EN ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA, DISTRIBUIDAS EN 21 HORAS PIE Y 14 HORAS SEP**".

Debe decir: "**PSICOLOGA DEL PROGRAMA DE INTEGRACION PIE EN ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA**".

En la Cláusula Tercera donde dice: La jornada de trabajo y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal, a través de la Escuela Balneario Cachagua, de acuerdo a las necesidades y realidades que éste establezca.

Debe decir: La jornada de trabajo será de 44 horas semanales distribuidas en: **24 HORAS PIE, 18 HORAS SEP Y 02 HORAS DAEM** y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal, a través de la Escuela Balneario Cachagua, de acuerdo a las necesidades y realidades que éste establezca.

TERCERO: La presente modificación de contrato comenzará a regir desde el 01 de abril del 2014.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por Decreto Alcaldicio N° 1277 del 28 de febrero de 2014.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

SEXTO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 3 ejemplares en poder de la I. Municipalidad de Zapallar y 1 ejemplar en poder de la trabajadora.

SEPTIMO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.21.03.004.001.000:** Remuneraciones Personal Administrativo, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION 2014 / PERSONAL NO DOCENTE / DA 1706.2014

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Educación.
2. Interesada.
3. Oficina de Transparencia.
4. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / ffd.-